



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

1. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: DECLARAR COMO PROFESORES VISITANTES AL DR. PABLO GASPARIN DE LA UNIVERSIDAD DE SAO PABLO, DRA. EDIL SILVA COSTA, DE LA UNIVERSIDADE DO ESTADO DA BAHÍA Y, AL DR. RÓMULO MONTE ALTO DE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS, PARA QUE IMPARTAN CÁTEDRA EN LA UNIDAD DE POSGRADO DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II

OFICIO N° 239-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 29 de mayo de 2018

Que, mediante Oficio N° 0436-D-FLCH-2018 de 21.03.18 (fs.01), el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, remite la Resolución de Decanato N° 0268-D-FLCH-2018 de 21.03.18 (fs.02), que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión del 21 de marzo de 2018, que resuelve: Declarar como Profesores visitantes al DR. PABLO GASPARIN de la Universidad de Sao Pablo, DRA. EDIL SILVA COSTA, de la Universidade do Estado da Bahia y, al DR. RÓMULO MONTE ALTO de la Universidade Federal de Minas Gerais, en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, para que impartan cátedra en la Unidad de Posgrado durante el semestre académico 2018-II.

Que, con Oficio N° 557-VRAP-2018 de 11.05.18 (fs.28), el Vicerrectorado Académico de Pregrado, considera procedente la continuación del trámite para la ratificación en Consejo Universitario.

Es preciso, señalar que el Art. 151° del Estatuto Universitario, establece lo siguiente: *“Los docentes visitantes son docentes pertenecientes a otras universidades, nacionales o extranjeras, que se incorporan temporalmente a la docencia de la universidad por su excelente prestigio académico, científico o intelectual, de acuerdo con los requerimientos de los departamentos académicos y por decisión del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario”.*

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 0268-D-FLCH-2018 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Expediente n° 01765-FLCH-2018

2. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: CARLOS MICHELL GÁLVEZ RAMÍREZ, DOCENTE FACULTAD DE ODONTOLOGÍA AL OFICIO N° 127-CPAARLD-CU-UNMSM/2018, QUE DECLARA NO APROBAR EL NOMBRAMIENTO DOCENTE (CATEGORÍA DE DOCENTE AUXILIAR 40 HORAS) CALIFICACIÓN FINAL DE 60.90 PUNTOS.

OFICIO N° 243-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 01 de junio de 2018

Que, mediante escrito del 16.04.2018 (fs.01-07), don Carlos Michell Gálvez Ramírez, interpone recurso de reconsideración al Oficio No. 127-CPAARLD-CU-UNMSM de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario de la UNMSM y al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 12.04.2018; Ingreso a la Carrera Docente (R.R.No.06931-R-17) Nombramiento Docente-Facultad de Odontología, estando a su parecer de que no le corresponde el puntaje que le asigna la citada Comisión, siendo el puntaje que le correspondería el que le asigna la Comisión de evaluación de la Facultad de Odontología y lo declaran ganador de la plaza a que concursó. Solicitando su revisión.

Que, conforme a considerando párrafo 17 y 18 de la Resolución Rectoral No. 02194-R-18 del 19.04.2018, explicitada el 20.04.2018, se señala que don Carlos Michell Gálvez Ramírez, interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 0031-FO-D-18 a fin de que se revoque, por cuanto no existe motivación alguna que sustente no aprobar el informe de la Comisión Evaluadora, que le da como ganador de una de las plazas convocadas. Que, revisado y evaluado de oficio el expediente principal y legajo personal presentado por el apelante por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, se tiene que la Comisión Evaluadora de la Facultad le asignó como puntuación a su legajo personal, la calificación de 73.75 puntos; debiendo corresponderle la calificación final 60.90 puntos, según el cuadro de evaluación respectivo. Resolviendo el 2do. Resolutivo de la citada RR, aprobar en parte el Informe Final del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente 2017, remitido por el Presidente de la Comisión de Evaluación y Promoción Docente 2017-2018 de la Facultad de Odontología y en el octavo resolutivo se resuelve no aprobar el nombramiento docente de don Carlos Michell Gálvez Ramírez, al corresponderle el puntaje final de 60.90 puntos.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario procede a efectuar en detalle el puntaje obtenido por don Carlos Michell Gálvez Ramírez:

1.- En la Segunda Fase: Evaluación de Hoja de Vida, de la Tabla de Evaluación Docente Auxiliar del Concursante Carlos Michell Gálvez Ramírez:

I.- Producción Académica y de Investigación, 1.1. Solo ha participado 2 años en investigación (baja 2 puntos)

1.2 Las publicaciones de libros deben estar registrados en la biblioteca Nacional y tener ISBN (baja 3 puntos)

Las revistas publicadas no señalan estar indexada (baja 2.5 puntos)

El resumen de evento científico no cuenta con constancia (baja 0.10 puntos)

1.4 Solo tiene un reconocimiento nacional (baja 1.0 punto).

En este rubro obtuvo el puntaje de 5.15 puntos.

II.- Capacitación

2.1 No se considera la maestría como puntaje por ser uno de los requisitos, solo tiene estudios de doctorado (baja 4 puntos).

2.2 Por un semestre de especialidad se le consideró 0.75 (baja 0.25 puntos)

No cuenta con pasantías (baja 2 puntos)

Cursos de capacitación (sube 1 puntos)

En este rubro obtuvo la calificación de 9.75 puntos.

Que, sumados con la capacitación docente, experiencia docente y experiencia profesional, obtiene la calificación final de 60.90 puntos, que es el puntaje que le corresponde.

Que, el Art. 48° del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente de la UNMSM señala: La resolución rectoral a que se refiere el Art. 47° agota la vía administrativa.

Esta Comisión contando con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros, en sesión del 14.05.2018, acordó recomendar:

Declarar Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por don Carlos Michell Gálvez Ramírez, contra el resultado de la evaluación obtenido en el proceso de nombramiento docente de la Facultad de Odontología, al corresponderle la calificación final de 60.90 puntos y por las razones expuestas.

Expediente nº 03396-SG-2016

3. OFICINA DE RECURSOS HUMANOS: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01844-R-18 DEL 10.04.2018 QUE APRUEBA UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DOCENTE EN CONTRAVENCIÓN A LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA MENSUAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

OFICIO N° 250-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 04 de junio de 2018

Que, mediante Oficio No. 02227/DGA-OGRRHH/2018, del 26.04.2018 (fs.05), la Oficina General de Recursos Humanos, solicita al Rectorado dejar sin efecto la Resolución Rectoral No. 01844-R-18 del 10.04.2018 que aprueba una Convocatoria de Concurso de Méritos



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

para Contrato Docente en contravención a la nueva escala remunerativa mensual de los Docentes Contratados de las Universidades aprobado por Decreto Supremo No. 418-2017-EF.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 01844-R-18 del 10.04.2018, se autoriza la convocatoria del concurso de méritos para el contrato docente a plazo determinado de una (01) plaza equivalente a la categoría y clase de Auxiliar a TC 40 horas para el Centro Cultural con cargo a los recursos de la Universidad.

Que, mediante proveído No. 130/DGA-OGRRHH-OROS/2018, del 25.04.2018 (fs.01), el Jefe (e) de la Oficina de Remuneraciones y Obligaciones Sociales informa a la Oficina de Gestión y Escalafón de la Oficina General de Recursos Humanos, que estando al Oficio Circular No. 0004/DGA-OGRRHH/2018, se señala que los docentes contratados a plazo determinado con el haber equivalente a principal, asociado y auxiliar y los efes de prácticas, cuyo financiamiento se ejecuta con los recursos ordinarios de la Universidad, han concluido sus contratos el pasado 31 de diciembre de 2017, y el trámite de la renovaciones improcedente, estando al Decreto Supremo No. 418-2017-EF, no existe plaza de docente contratado en la categoría y clase de auxiliar a TC 40 horas, para el Centro Cultural...

Estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 418-2017-EF. Esta Comisión en sesión del 04.06.2018, acordó recomendar:

Declarar la nulidad de la Resolución Rectoral No. 01844-R-18 del 10.04.2018 que aprueba la Convocatoria de Concurso de Méritos para Contrato Docente para el Centro Cultural, en la categoría y clase que se indica, al no estar adecuado conforme al Decreto Supremo No. 418-2017-EF y por las razones expuestas.

Expediente n° 01856-RRHH-2018

4. DON JESUS RULE FLORES CRUZ, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, SOLICITA REVISAR EXPEDIENTE DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSMS 2017-2018, AL HABER VARIADO SU PUNTAJE.

OFICIO N° 252-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 04 de junio de 2018

Que, mediante escrito del 19.02.2018 (fs.01-02), don Jesús Rule Flores Cruz, Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias Matemáticas, solicita la revisión de su expediente del proceso de promoción docente de la UNMSM 2017-2018 que fue declarado ganador, pero la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario al revisar su expediente vario de puntaje no siendo promovido de categoría docente, por lo que solicita la revisión de su expediente, el cual debe ser considerado como un recurso de apelación.

Que, mediante Resolución Rectoral No.00593-R-18 del 12.02.2018 (fs.03-05), explicitada el 13.02.2018, se ratificó en parte y en vía de regularización la Resolución de Decanato No. 0939/FCM-D/17 del 06.12.2017 (fs.06-07), Facultad de Ciencias Matemáticas en el sentido de aprobar la promoción docente 2017 de los profesores ordinarios que se indica en la categoría y clase que señala.

Que, el 23 avo. Párrafo de los considerandos de la Resolución Rectoral No, 00593-R-18, se señala que revisado el legajo personal presentado por don Jesús Rule Flores Cruz, docente Auxiliar, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, se tiene que la Comisión evaluadora de su Facultad le asignó el puntaje de 55.50 puntos, que evaluado de oficio su expediente, se tiene que el puntaje que le corresponde conforme a la tabla de evaluación para promoción docente, es como se indica en el Rubro I del desempeño docente en la formación del estudiante, sub total 20.19 puntos, en el rubro II de las calificaciones del docente, sub total 22.0 puntos, en el Rubro III del desempeño docente en Investigación y publicaciones sub total 5.50 puntos, en el Rubro IV del desempeño docente en responsabilidad Social sub total 0.0 puntos, en el rubro V experiencia profesional 2.0, siendo el puntaje final que corresponde a su legajo personal de 49.69 puntos, no aprobándose su promoción docente por no alcanzar el puntaje mínimo requerido, siendo deslizado por don Luis Javier Vásquez Serpa.

Que, en el 11 avo. Resolutive de la Resolución Rectoral No. 00593-R-18, no se aprueba la promoción docente de Jesús Rule Flores Cruz docente permanente Auxiliar, por corresponderle a su legajo personal el puntaje final de 49.69 puntos, no alcanzando el puntaje mínimo requerido, siendo deslizado por don Luis Javier Vásquez Serpa al variar el puntaje final obtenido, por las consideraciones expuestas.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Considerando que el puntaje final que le corresponde al legajo personal presentado por don Jesús Rule Flores Cruz, docente Auxiliar es de 49.69 puntos, que no supera al puntaje mínimo de 55 puntos para acceder a la categoría de profesor Asociado, resulta improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el resultado obtenido.

Por lo que esta Comisión en sesión del 14.05.2018 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan:

Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Rule Flores Cruz, Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias Matemáticas, contra la Resolución Rectoral No. 00593-R-18, que no aprueba su promoción docente a la categoría inmediata, por corresponderle a su legajo personal el puntaje final de 49.69 puntos, no alcanzando el puntaje mínimo requerido y por las razones expuestas.

Expediente n° 01712-SG-2018

5. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: LAURA RICARDINA RAMÍREZ SOTELO, AL OFICIO N° 127-CPAARLD-CU-UNMSM/2018 Y AL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12.04.2018 – INGRESO A LA CARRERA DOCENTE - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

OFICIO N° 253-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 04 de junio de 2018

Que, mediante escrito del 17.04.2018 (fs.01-05), doña Laura Ricardina Ramírez Sotelo, interpone recurso de reconsideración al Oficio No, 127-CPAARLD-CU-UNMSM/2018 y al acuerdo del Consejo Universitario del 12.04.2018 Ingreso a la Carrera Docente (RR No. 06931-R-17) Nombramiento Docente – Facultad de Odontología, por cumplir y contar con 05 años de ejercicio profesional, conforme lo indica en su hoja de vida que presentó, conforme a la constancia de habilitación profesional expedido por el Colegio Odontológico del Perú Región Cuzco y Diploma de colegiado.

En el legajo personal que presentó doña, en el rubro IV EXPERIENCIA PROFESIONAL, señala y se anexa la Constancia de trabajo como Dentista Radióloga en Diagnóstico por Imágenes, en Odontoimagen del Dr. Hugo Aguayo Olivares-Lima, acompañando el certificado de trabajo con fecha del 01.08.2014 hasta el 16.04.2015 (8 meses y 16 días). La Resolución de haber trabajado como Odontóloga en Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), anexando la copia de la Resolución Directoral del Gobierno Regional Cusco, Dirección Regional de Salud del 01.06.2007 al 30.05.2008 (12 meses) y Constancia de trabajo como Odontóloga asistente en Clínica "Odonto Lima"-Cuzco 2007-2008, anexando constancia de dicha Clínica Odontológica, extendida por el Gerente General Dr. Braulio Aurelio Pérez, del mes de junio 2007 al 20.10.2008, solo le correspondería 4 meses y 20 días, por cuanto en el mes de junio 2007 a mayo de 2008 estuvo realizando su SERUMS y solo se debe considerar los meses posteriores (junio, julio, agosto, setiembre y 20 días de octubre), totalizando 25 meses con 06 días, no acreditando con los documentos presentados contar con el tiempo mínimo de experiencia profesional requerido, conforme al art. 12 inc. e) del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente de la UNMSM.

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente de la UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral No. 06930-R-17 del 10.11.2017, señala que la Resolución Rectoral a que se refiere el Art. 47° agota la vía administrativa.

Por lo que esta Comisión en sesión del 14.05.2018 contando con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros acuerdan:

Declarar Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por doña Laura Ricardina Ramírez Sotelo, contra el Oficio No, 127-CPAARLD-CU-UNMSM/2018 y el acuerdo del Consejo Universitario del 12.04.2018 Ingreso a la Carrera Docente (RR No. 06931-R-17) Nombramiento Docente – Facultad de Odontología, por no acreditar los 05 años de experiencia profesional requerido para el ingreso a la carrera docente y por las razones expuestas.

Expediente n° 03449-SG-2016



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

6. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: SOLICITA ACLARACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DONDE SE DECLARA PARCIALMENTE NULO EL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM

OFICIO N° 254-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 04 de junio de 2018

Que, mediante Oficio No. 445-D-FLCH-2018 del 23.03.2018 (*fs.01-02*), el señor Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, solicita la aclaración y precisión del alcance de la nulidad aprobada en la sesión del Consejo Universitario de fecha 21.03.2018, sobre el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la UNMSM de los Departamentos Académicos de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Comunicación Social y Literatura de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, indicándose que este solo comprende la ase de evaluación de la capacidad docente a cargo de los jurados pares académicos externos retrotrayéndose el proceso solo a esta etapa observada.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 06930-R-17 del 10.1.2017, se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente de la UNMSM.

Que, el reglamento establece las normas y procedimiento de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la UNMSM.

Que, el Art. 17° del Reglamento de Ingreso señala "Para iniciar el proceso de concurso de admisión el Comité de Selección previamente debe seleccionar al Jurado de Pares Académicos Externos".

Art. 19° señala: El proceso de Concurso de Admisión a la Carrera Docente está a cargo de: - El Jurado de Pares Académicos Externos, que evalúa la capacidad docente de los postulantes.

Art. 25° señala: El Jurado de Pares Académicos Externos está conformado por dos (02) miembros.

Art. 27° establece: El Jurado de Pares Académicos Externos es responsable de:

a) Cumplir el presente reglamento.

Art. 50° señala: Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación, luego de iniciado la venta de bases toda vez que ella sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del artículo IV de la Ley 27444.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 06931-R-17 del 10.11.2017 se aprueba la convocatoria, el cronograma y el cuadro de plazas vacantes de ingreso a la carrera docente de la UNMSM.

Que, en tal sentido ante el incumplimiento de las normas establecidos en el reglamento de ingreso a la carrera docente en la UNMSM, la nulidad del proceso de ingreso a la carrera docente correspondiente a los Departamentos Académicos que se indican, se deben a que en un caso uno de los miembros del jurado pares externo no contaba con grado de doctor y en el otro hecho era porque únicamente había participado un solo miembro del jurado de pares externos, cuando la norma reglamentaria, exige que los jurados pares tengan grado de doctor y son dos los miembros del jurado de pares académicos externos los que deben evaluar la capacidad docente del postulante. Habiéndose producido vicios de nulidad y correspondiendo el proceso a un concurso público de oposición y mérito, sujeto a la aprobación de un cronograma establecido.

Así como lo establecido en Art. 50° del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente en la UNMSM. Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación, luego de iniciado la venta de bases toda vez que ella sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del artículo IV de la Ley 27444.

Por lo que esta Comisión en sesión del 14.05.2018 por unanimidad de sus miembros acuerda señalar:

La Nulidad resuelta con respecto a la evaluación de los concursantes en las plazas docentes para los Departamentos Académicos de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Comunicación Social y Literatura de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, legalmente no es procedente se declare hasta la fase de la designación de Jurado de Pares Académicos Externos, por corresponder a un concurso público sujeto al cumplimiento de un cronograma previamente aprobado, que al solicitarse modificar el cronograma, como consecuencia al incumplimiento de las normas establecidos en el Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente en la UNMSM, en lo que respecta a los



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

requisitos y conformación del Jurado de Pares Académicos Externo, conforme al Art. 50° del citado Reglamento, es nulo el concurso público que transgrede las disposiciones que se han establecido.

Expediente n° N° 02240-FLCH-2018

7. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO – ESTHER BERGER VIDAL DURANTE EL AÑO 2018

OFICIO N° 290-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 10 de julio de 2018

Que, mediante Oficio No.0428/FCM-D/2018, del 24.04.2018 (*fs.01*), la Facultad de Ciencias Matemáticas eleva al Rectorado la Resolución de Decanato No. 0252/FCM-D/2018 del 24.04.2018 (*fs.02*), que concede en vía de regularización el goce de Año Sabático a doña Esther Berger Vidal, Profesora Asociada a TC 40 horas, Facultad de Ciencias Matemáticas, para la elaboración de Tesis de Doctorado titulado “Gestión del conocimiento en la Administración Académica de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, periodo 2016” durante el año 2018.

Que, doña Esther Berger Vidal, Profesora Asociada a TC 40 horas, Facultad de Ciencias Matemáticas, solicita Licencia para uso de año sabático, mediante FUT del 27.11.2017, para la elaboración de su Tesis de Doctorado del 01 de enero al 31 de del año 2018.

Que, mediante Oficio No. 0108/FCM-DAIO/2017 del 13.12.2017 (*fs.07*), la Directora del Departamento Académico de Investigación Operativa, emite opinión favorable por la procedencia del año sabático solicitado por la citada docente.

Que, mediante Oficio No. 051/FCM-CEPD/2017 del 13.12.2017 (*fs.03*), la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Matemáticas, remite al Decanato el Acta de sesión N. 016/CEPD-FCM/2017, emitiendo opinión favorable por la procedencia del año sabático solicitado por doña Esther Berger Vidal.

Que, en sesión del Consejo de Facultad de Ciencias Matemáticas del 19.12.2017, se aprobó conceder el goce de año sabático para con la citada docente.

Que, mediante Resolución de Decanato No. 0252/FCM-D/2018 del 24.04.2018, se concede en vía de regularización el goce de Año Sabático a doña Esther Berger Vidal, Profesora Asociada a TC 40 horas, Facultad de Ciencias Matemáticas, para la elaboración de su Tesis de Doctorado titulado “Gestión del conocimiento en la Administración Académica de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, periodo 2016” durante el año 2018.

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, emite el Informe No. 02364/DGA-OGRRHH/2018, del 04.05.2018 (*fs.132*), opina por la continuación del trámite.

Que, mediante documento de compromiso del 14.05.2018 doña Esther Berger Vidal, se compromete a cumplir con lo dispuesto por el Art. 8° del Reglamento de Año Sabático (Resolución Rectoral No. 01017-R-17).

Que, el Vicerrectorado Académico de Pregrado (e), mediante Oficio No. 733-VRAP-2018 del 12.06.2018 (*fs.143*), emite su Visto Bueno por la continuación del trámite.

Considerando, que la solicitud de goce del año sabático, presentado por doña Esther Berger Vidal, Docente Asociado a TC 40 horas, tiene por fecha de recepción el 24.11.2017, y solicita se le conceda el goce del año sabático, para la preparación de una su Tesis de Doctorado titulado “Gestión del conocimiento en la Administración Académica de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, periodo 2016”, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual cuenta con la opinión favorable de la Directora del Académico de Investigación Operativa, de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad, con acuerdo favorable del Consejo de Facultad de Ciencias matemáticas, opinión favorable de la OGRRHH, y visto bueno del Vicerrectorado de Pregrado.

Que, el Art. 88.9° de la Ley Universitaria, Ley No. 30220, señala como uno de los derechos de los docentes: “Tener año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Esta Comisión en sesión del 05.07.2018, contando con el quórum de ley, acuerda recomendar:

Ratificar en vía de regularización la Resolución de Decanato No. 0252/FCM-D/2018 del 24.04.2018, que concede en vía de regularización el goce de Año Sabático a doña Esther Berger Vidal, Profesora Asociada a TC 40 horas, Facultad de Ciencias Matemáticas, para la elaboración de su Tesis Doctoral titulado "Gestión del conocimiento en la Administración Académica de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, periodo 2016" durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre año 2018 y por las razones expuestas.

Expediente n° 04039-FCM-2017

8. FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER – CESAR AUGUSTO AGUILAR PUNTRIANO

OFICIO N° 313-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 10 de julio de 2018

Que, mediante Oficio No.0284-D-FCB-UNMSM-2017, del 03.03.2017 (*fs.01*), la Facultad de Ciencias Biológicas, eleva al Rectorado la Resolución de Decanato No. 085-D-FCB-2017 del 28.02.2017 (*fs.04*), que proroga en vía de regularización y en forma excepcional la licencia sin goce de haber a don César Augusto Aguilar Puntriano, Profesor Auxiliar a TP 10 horas, por el periodo del 01.08.2016 al 30.04.2017, con la finalidad de llevar a cabo la defensa final de su tesis doctoral, realizar la graduación y obtener el diploma respectivo en la Brigham Young University de Utah, Estados Unidos de Norteamérica.

Que, mediante escrito del 09.01.2017 (*fs.07*), don César Aguilar Puntriano, solicita proroga excepcional de licencia para terminar estudios de Doctorado sin goce de haber, en la Universidad Brigham Young University de Utah, Estados Unidos de Norteamérica.

Que, mediante Oficio No. 033-DAZ-FCB-2017 del 26.01.2017 (*fs.05*), el Director (e) del Departamento Académico de Zoología, emite opinión favorable por la procedencia de la proroga excepcional de licencia sin goce de haber solicitado por César Aguilar Puntriano para terminar estudios de Doctorado sin goce de haber.

Que, en sesión del Consejo de Facultad de Ciencias Biológicas del 24.02.2017, se aprobó conceder en forma excepcional, la licencia sin goce de haber para con el citado docente, por el periodo que se señala.

Que, mediante Resolución de Decanato No. 194-D-FCB-2017 del 04.05.2017 (*fs.30*), la Facultad de Ciencias Biológicas, resuelve reincorporar a don César Augusto Aguilar Puntriano, Profesor Auxiliar a TP 10 horas del Departamento Académico de Zoología, a partir del 01.05.2017, luego de haber hecho uso de Licencia sin goce de haber.

Que, mediante Oficio No. 242-D-FCB-UNMSM-2018, del 14.02.2018 (*fs.29*), comunica a la Oficina General de Recursos Humanos, que el profesor César Augusto Aguilar Puntriano, se reincorporó el 01.05.2017, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Facultad, tal como consta en el parte de asistencia de los docentes.

Que, mediante Oficio No. 711-FCB-UNMSM-2018, del 04.06.2018 (*fs.21*), la Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, absuelve la observación y consulta realizada por la Oficina General de Recursos Humanos, sobre las Resoluciones de Decanato Nros. 085 y 194-D-FCB-17 del 28.02.2017 y 04.05.2017.

Que, mediante Informe No. 1013-OGAL-R-201 del 25.06.2018 (*fs.48-50*), recomienda la aprobación excepcional de la licencia sin goce de haber y la reincorporación respectiva del docente que se indica.

Estando a la recomendación de la Oficina General de Asesoría Legal contenido en su informe No. 1013-OGAL-R-2018, y por tratarse de una excepcionalidad y regularización la licencia sin goce de haber y reincorporación, al venir laborado don César Augusto Aguilar Puntriano desde el 01 de mayo de 2017.

Esta Comisión en sesión del 05.07.2018, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Ratificar en vía de regularización las Resoluciones de Decanato Nros. 085 y 194-D-FCB-2017 del 28.02.2017 y 04.05.2017, Facultad de Ciencias Biológicas que prorroga en vía de regularización y en forma excepcional la licencia sin goce de haber a don César Augusto Aguilar Puntriano, Profesor Auxiliar a TP 10 horas, por el periodo del 01.08.2016 al 30.04.2017, con la finalidad de llevar a cabo la defensa final de su tesis doctoral, realizar la graduación y obtener el diploma respectivo en la Brigham Young University de Utah, Estados Unidos de Norteamérica, debiendo reincorporarse a partir del 01.05.2017 y por las razones expuestas.

Expediente n° 00683, 00296-FCB-2017 y 00177-RRHH-2016.

9. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: RECTIFICAR EL SEGUNDO RESOLUTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 00079-D-FCA-2018 DEL 26 DE ENERO DEL 2018, QUE APROBÓ EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE DE HELEN YARUSHKA PEBE NIEBUHR

OFICIO N° 314-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 10 de julio de 2018

Que, mediante Oficio No 00662-D-FCA-2018 del 17.04.2018 (*fs.01*), el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, eleva al Rectorado la Resolución de Decanato No. 00521-D-FCA-2018 del 17.04.2018 (*fs.02*), que rectifica el 2do. resolutive de la Resolución de Decanato No. 00079-D-FCA-2018 del 26.01.2018 (*fs.02*), que aprobó el ingreso a la carrera docente de Helen Yarushka Pebe Niebuhr, como Profesora Auxiliara TC 40 horas, en el sentido que la docente pertenece al Departamento Académico de Administración de Turismo, quedando vigente en todo lo demás que contiene.

Que, mediante Resolución de Decanato No. 00521-D-FCA-2018 del 17.04.2018, la Facultad de Ciencias Administrativas, se rectifica el 2do. resolutive de la Resolución de Decanato No. 00079-D-FCA-2018 del 26.01.2018, que aprobó el ingreso a la carrera docente de Helen Yarushka Pebe Niebuhr, como Profesora Auxiliara a TC 40 horas, en el sentido de precisar que la docente pertenece al Departamento Académico de Administración de Turismo, quedando vigente en todo lo demás que contiene.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 00950-R-18 del 28.02.2018, se ratifica en parte la Resolución de Decanato No. 00079-D-FCA-2018 del 26.01.2018, Facultad de Ciencias Administrativas, que aprueba el ingreso a la carrera docente de Helen Yarushka Pebe Niebuhr, como Profesora Auxiliar a TC 40 horas.

Esta Comisión en sesión del 05.07.2018, contando con el quórum de ley y por unanimidad acordó recomendar:

Precisar en la Resolución Rectoral No.00950-R-18 del 28.02.2018 y Resolución de Decanato No. 00079-D-FCA-2018 del 26.01.2018, Facultad de Ciencias Administrativas, que aprueba el ingreso a la carrera docente de doña Helen Yarushka Pebe Niebuhr, como Profesora Auxiliar a TC 40 horas, corresponde al Departamento Académico de Administración de Turismo, quedando vigente en todo lo demás que contiene.

Expediente n° 02677-FCA-2018

10. RECURSO IMPUGNATORIO DE REVISIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01941-R-2018, DEL 12.04.2018, QUE RESUELVE NO APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOÑA FANNY BLAS RODRIGUEZ DOCENTE DE LA FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA.

OFICIO N° 315-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 10 de julio de 2018

Que, mediante escrito del 30.04.2018 (*fs.01*), doña Fanny Blas Rodríguez, concursante al proceso de Nombramiento Docente, Facultad Química e Ingeniería Química, solicita la revisión de su expediente toda vez que fue declarada ganadora, de una plaza a TC en el Departamento de Análisis y Diseños de procesos con el puntaje de 56.1 pero la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario al revisar su expediente vario de puntaje no siendo promovido de categoría



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

docente y después se emitió la Resolución Rectoral No. 01941-R-18 del 12.04.2018 (fs.03), por lo que solicita la revisión de su expediente, el cual debe ser considerado como un recurso de apelación.

Que, mediante Resolución Rectoral No.01941-R-18 del 12.04.2018 explicitada el 16.04.2018, se ratificó en vía de regularización en parte la Resolución de Decanato No. 005/D-FQIQ/18 del 26.01.2018 (fs.04-05), Facultad de Química e Ingeniería Química, en el sentido de aprobar la el Ingreso a la carrera docente ordinaria de los postulantes ganadores que se indica en la categoría y clase que señala.

Que, en el noveno párrafo de los considerandos de la Resolución Rectoral No, 01941-R-18, se señala que revisado de oficio el legajo personal presentado por doña Fanny Blas Rodríguez, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, se tiene que la Comisión evaluadora de la Facultad de Química e Ingeniería Química le asignó el puntaje de 56.10 punto, evaluado su expediente, se tiene que el puntaje final que le corresponde es de 49.00 puntos, conforme a la tabla de evaluación respectiva.

Que, en el 3er. Resolutivo de la Resolución Rectoral No. 01941-R-18, no se aprueba el nombramiento docente de doña Fanny Blas Rodríguez, a la plaza de Profesor Auxiliar TC 40 horas, por haber obtenido el puntaje final de 49.0 puntos, conforme a la evaluación de oficio por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes y por las consideraciones expuestas.

Considerando que la calificación final obtenida por la concursante es de 49 puntos, la misma que se distribuye de la siguiente forma, conforme a la tabla de evaluación docente auxiliar que se a anexado al expediente principal:

Primera fase: Capacidad Docente

1.- Clase modelo 20 puntos

2.- Entrevista personal 12 puntos. Sub total 32 puntos.

Segunda Fase: Evaluación de Hoja de Vida

I.- Producción Académica y de Investigación, 0.0 puntos

II.- Capacitación sub total 6.0 puntos

2.1 Grados y títulos académicos 0.0 puntos.

2.2 Actualizaciones y capacitaciones

a) (no adjunta certificado de estudios de doctorado. Tiene 01 magister el cual es requisito, 01 egresado mg.

e) diplomados fs. 42-44, 2.0 puntos.

f) Cursos de capacitación 1.0 punto

2.3 Idiomas sub total 3.0 puntos

c) Avanzado 3.0 puntos

III Experiencia docente sub total 5.0 puntos.

IV Experiencia profesional Sub total 6.0 puntos

El total de puntuación que le corresponde como calificación final es de 49.0 puntos.

Considerando que el puntaje final que le corresponde al legajo personal presentado por doña Fanny Blas Rodríguez, es de 49.0 puntos, que no supera al puntaje mínimo requerido por lo que resulta infundado el recurso de apelación interpuesto contra el resultado obtenido. Por lo que esta Comisión en sesión del 05.07.2018 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan:

Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Fanny Blas Rodríguez por corresponderle el puntaje final de 49.0 puntos, contra la Resolución Rectoral No. 01941-R-18 del 12.04.2018 explicitada el 16.04.2018 que no aprueba su nombramiento docente por corresponderle a su legajo personal el puntaje final de 49.0 puntos, no alcanzando el puntaje mínimo requerido y por las razones expuestas.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Expediente n° 03849-SG-2018

11. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS: RECTIFICAR LA R.R. N° 01947-R-18 DEL 12.04.2018, RELACIONADO AL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE DE DON ENCARNACION MELECIO ASECOS ESPINOZA

OFICIO N° 316-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 10 de julio de 2018

Que, mediante Oficio No. 593-D-FCE-2018, del 31.05.2018 (*fs.01*), la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la subsanación de la observación de la Resolución Rectoral No. 01947-R-18, expedida el 16.04.2018 (*fs.01*), que aprueba el nombramiento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM, de los docentes ganadores que se indican, en la categoría y clase que se señala y otro, en cuanto a la incoherencia del 8vo. considerando que señala la descalificación del docente don Encarnación Melecio Asencios Espinoza, "por no adjuntar el certificado de antecedentes judiciales dentro de la fecha establecida" con lo resuelto por el 2do. Resolutivo de la RR No. 01947-R-18, expedida el 16.04.2018, en cuanto a que no se aprueba el nombramiento docente de don Encarnación Melecio Asencios Espinoza, a la plaza de Profesor Auxiliar TC 40 horas, por ser descalificado por no contar con el Grado de Maestro, siendo desplazado por don Raúl Alberto Rengifo Lozano.

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, conforme a la fotocopia de recepción del Oficio No. 112-CPAARLD-CU-UNMSM/18 del 15.03.2018, cumplió con emitir su opinión, indicando en el 8vo. Considerando, punto 2, con respecto la revisión y evaluación del legajo personal de don Encarnación Melecio Asencios Espinoza...se observa que el docente no cuenta con el Grado de Maestro (Art. 15º), inc. d) por lo que no cumple con el requisito para la admisión a la carrera docente...

Que, en tal sentido se advierte que existe un error de transcripción al emitirse la Resolución Rectoral No. 01947-R-18, expedida el 16.04.2018, que aprueba el nombramiento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM, de los docentes ganadores que se indican, en la categoría y clase que se señala y otro, con respecto a lo que se señala en el 8vo. Considerando con los fundamentos resuelto en el 2do. resolutivo, debiendo corregirse dicho error en cuanto al 8vo. Considerando en cuanto a la descalificación de don Encarnación Melecio Asencios Espinoza, se debe a que no cuenta con el Grado de Maestro (Art. 15º), inc. d) del Reglamento de Ingreso a la Carrera docente, por lo que no cumple con el requisito para la admisión...

Por lo que esta Comisión contando con el quórum de ley, en sesión del 05.07.2018 y por mayoría de sus miembros acuerda:

Rectificar la Resolución Rectoral No. 01947-R-18, expedida el 16.04.2018, que a aprueba a los docentes ganadores del Concurso de Ingreso a la Carrera Docente, Facultad de Ciencias Económicas, el error material de transcripción del 8vo. Considerando, en el sentido que la descalificación de don Encarnación Melecio Asencios Espinoza es porque no cuenta con el Grado de Maestro (Art. 15º, inc. d) no cumpliendo con el requisito para la admisión a la carrera docente... no siendo lo correcto por no adjuntar los antecedentes judiciales, conforme a lo resuelto por el 2do. Resolutivo de la citada Resolución Rectoral y al Oficio No. 112-CPARLD-CU-UNMSM/18, quedando todo lo demás conforme.

Expediente n° 03086-FCE-20180

12. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: MG. OSCAR JULIO NUÑEZ VENEGAS CONTRA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 00506-R-18, DOCENTE DE LA FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA

OFICIO N° 317-CPAARLD-CU-UNMSM/18, de fecha 10 de julio de 2018

Que, mediante escrito del 19.02.2018 (*fs.01-04*), don Oscar Julio Núñez Venegas, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral No. 00506-R-18 del 06.02.2018 (*fs.06-08*), explicitada el 07.02.2018, que no aprueba su promoción docente de profesor Asociado TC 40 horas a Profesor Principal DE, al corresponderle la puntuación de 60.50 puntos a su legajo personal, no superando el puntaje mínimo requerido de 65.0 puntos y por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Al haber sido



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

calificado por la Comisión de Evaluación para promoción docente 2017 de la Facultad de Química e Ingeniería Química su legajo personal con puntaje aprobatorio de 65.25 puntos, por lo que solicita se reconsidere dejando sin efecto la recalificación de su expediente por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario.

Que, el noveno considerando de la Resolución Rectoral No. 00506-R-18, se señala que revisado de oficio el legajo personal de Oscar Julio Núñez Venegas, profesor Asociado a TC 40 horas, se tiene que la comisión evaluadora de la Facultad le asignó la calificación final de 65.25 puntos y la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales del Consejo Universitario procede a revisar y evaluar el legajo personal presentado, correspondiéndole la siguiente calificación. Rubro I del desempeño docente en la formación del estudiante, sub total 15.0 puntos. Rubro II de las calificaciones del docente, sub total 23.50 puntos. Rubro III del desempeño docente en responsabilidad social y extensión universitaria, sub total 0.75 puntos. Rubro V Experiencia profesional y/o participación del docente en gestión académico administrativo de la UNMSM, sub total 6.50 puntos, obteniendo la calificación final de 60.50 puntos, que es el puntaje final que le corresponde a su legajo personal.

Que, conforme a la tabla de evaluación para promoción docente que se anexa y detalla al docente Oscar Julio Núñez Venegas, le corresponde la calificación final que se detalla:

I.- Del desempeño docente en la formación del docente:		
1.1 Del Informe del Director de la Escuela Profesional:		1.0 punto
1.2 Del Informe del Director del Departamento Académico:		6.0 puntos
1.3 Informe de la evaluación de desempeño docente, por los estudiantes...:		8.0 puntos
		Sub total: 15.0 puntos
II.- De las Calificaciones del Docente		
2.1 Grados y especialización:	b) grado de maestro:	12.00 puntos
2.2 Idiomas:	a) básico	1.50 puntos
	c) avanzado	3.00 puntos.
2.3 Capacitación docente:	b) Estudio concluido de doctorado	3.00 puntos,
	c) Estudios concluidos de maestría	2.00 puntos,
	e) Cursos y/o diplomados de especialización en las asignaturas a su cargo u otros	1.00 punto,
	i) Participación como asistente en seminarios cursos y talleres	1.00 punto.
		Sub total: 23.50 puntos
III.- Del desempeño docente en investigación y publicaciones		
3.1 Publicaciones:		10.00 puntos
3.2 Asesoría de tesis a estudiante de pre y postgrado:		0.00 punto
3.3 Participación en eventos científicos y académicos vinculados a la investigación:		4.75 puntos
		Sub total: 14.75 puntos
IV.- Del desempeño docente en responsabilidad social y extensión universitaria		
4.1 Actividad de responsabilidad social:		0.00 puntos
4.2 Actividad de extensión social:	1) Organizador	0.50 puntos,
	3) Participante	0.25 puntos.
		Sub total 0.75 puntos
V.- Experiencia profesional y/o participación del docente en gestión académica-administrativa de la UNMSM		
b.- Experiencia profesional sin cargos directivos:		2.0 puntos
d.- Directores:		3.0 puntos
h.- Miembro de órgano de gobierno:		1.0 puntos
i.- Miembros de comisiones:		0.50 puntos
		Sub total 6.50 puntos



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Correspondiéndole la calificación final a su legajo personal de 60.50 puntos, que es el puntaje final que le corresponde, no superando el puntaje mínimo de 65.0 puntos para ser promocionado a la categoría de Profesor Principal a DE.

Por lo que esta Comisión en sesión del 05.07.2018 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:

Declarar Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. Oscar Julio Núñez Venegas, Profesor Asociado a TC de la Facultad de Química e Ingeniería Química, contra la Resolución Rectoral No. 00506-R-18 del 06.02.2018, explicitada el 07.02.2018, resolutive 2do. que no aprueba su promoción docente a Profesor Principal a DE, al corresponderle la puntuación final de 60.50 puntos a su legajo personal no superando el puntaje mínimo requerido de 65.0 puntos y por las razones expuestas.

Expediente n° 01673-SG-2018.